

## MEMORIA ECONÓMICA DEL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE CREAN Y REGULAN LOS PREMIOS ANDALUCÍA DE LA CULTURA

El Estatuto de Autonomía para Andalucía establece en su artículo 10.3.3º como uno de los objetivos básicos de la Comunidad Autónoma, el afianzamiento de la cultura andaluza a través del conocimiento, investigación y difusión del patrimonio histórico, antropológico y lingüístico. Asimismo, y de conformidad con el artículo 68.1 del mismo texto legal, la Comunidad Autónoma ostenta la competencia exclusiva en materia de cultura, que comprende cuantas actividades artísticas y culturales se lleven a cabo en Andalucía, así como el fomento de la cultura.

A la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico de la Junta de Andalucía le corresponde la ejecución de la política del Gobierno andaluz en materia de cultura, y en particular, la promoción, fomento, protección y difusión de la cultura en todas sus manifestaciones y expresiones, entre otras del patrimonio histórico, así como el fomento y divulgación de las artes plásticas, de las artes combinadas, del teatro, la música, la danza, el flamenco y la cinematografía y las artes visuales, el estímulo a la creación literaria y el apoyo, impulso e innovación de las industrias creativas y culturales, todo ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.2.a), d), e) y g) del Decreto 108/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico

Con la creación de estos premios, la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico quiere expresar la gratitud de la sociedad andaluza a la labor desarrollada por aquellas personas, tanto físicas como jurídicas, nacionales o extranjeras, que son parte activa y fundamental de la cultura andaluza y que han destacado en el ejercicio anterior a la convocatoria, o por su trayectoria profesional, en sus diferentes manifestaciones. Los premios son, por tanto, un instrumento para el fomento de la Cultura, entendida como uno de los objetivos básicos de la Comunidad Autónoma.

De conformidad con el tenor del artículo 3.2 del proyecto de decreto, estos galardones tendrán exclusivamente carácter honorífico, sin que su otorgamiento pueda generar derecho económico alguno.

Asimismo, frente a lo dispuesto en el artículo 5.2 del Decreto 67/2012, de 13 de marzo, hasta ahora vigente, las diferentes candidaturas propuestas van a valorarse por un único jurado y no por una pluralidad de órganos, uno por cada modalidad premiada, como venía sucediendo con anterioridad. Su labor continúa revisando carácter exclusivamente honorífico y no les reporta retribución de ninguna índole, únicamente se les reconoce su derecho a percibir, caso de ser personas ajenas a la Administración de la Junta de Andalucía o a sus Entidades Instrumentales, el abono de los gastos ocasionados con motivo de su concurrencia efectiva a las sesiones del Jurado, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Sexta del Decreto 54/1989, de 21 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio de la Junta de Andalucía.

Por otra parte, a las personas, físicas o jurídicas que resulten merecedoras de estos premios, y según se recoge en el articulado del presente decreto, se les hará entrega de un objeto conmemorativo.



Código:RXPMw886G0BRRZEEWtorhGonBVy0P5.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

|             |                                |        |            |
|-------------|--------------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | ALEJANDRO ROMERO ROMERO        | FECHA  | 28/05/2021 |
| ID. FIRMA   | RXPMw886G0BRRZEEWtorhGonBVy0P5 | PÁGINA | 1/2        |



## VALORACIÓN DE LA INCIDENCIA ECONÓMICA

En base a lo anteriormente expuesto, el proyecto de Decreto se limita a establecer el marco jurídico de los Premios Andalucía para la Cultura, por consiguiente la evaluación de la incidencia económica financiera del actual proyecto no supone ningún gasto, por lo que el valor en los apartados de los Anexos 1 a 4 referidos en la disposición transitoria segunda del Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, es igual a cero; gastos que sí deberán cuantificarse en las memorias económicas de los respectivos proyectos de órdenes de cada convocatoria, en función del número de miembros del Jurado previstos y del coste de los objetos que se entreguen a los premiados.

Por cuanto antecede, se emite la presente memoria económica correspondiente al proyecto de Decreto por el que se crean y regulan los Premios Andalucía de la Cultura de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 3 del decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económico-financiera.

EL VICECONSEJERO  
DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

Código:RXPmW886G0BRRZEEWtorhGonBVy0P5.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

|             |                                |        |            |
|-------------|--------------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | ALEJANDRO ROMERO ROMERO        | FECHA  | 28/05/2021 |
| ID. FIRMA   | RXPmW886G0BRRZEEWtorhGonBVy0P5 | PÁGINA | 2/2        |